



# Asamblea General

Distr. limitada  
14 de noviembre de 2014  
Español  
Original: inglés

## Sexagésimo noveno período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 68 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros  
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos  
humanos y las libertades fundamentales**

**Emiratos Árabes Unidos, Israel, Marruecos, Nigeria, Noruega, Somalia  
y Turquía: proyecto de resolución revisado**

### **Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 23/13, de 13 de junio de 2013, relativa a los ataques y la discriminación contra las personas con albinismo<sup>1</sup>, 24/33, de 27 de septiembre de 2013, relativa a la cooperación técnica para la prevención de las agresiones a las personas con albinismo<sup>2</sup>, y 26/10, de 26 de junio de 2014, relativa al Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo<sup>3</sup>,

*Tomando nota* del informe preliminar sobre las personas con albinismo presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones<sup>4</sup>,

*Tomando nota también* de la resolución 263 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, de 5 de noviembre de 2013, relativa a la prevención de los ataques y la discriminación contra las personas con albinismo,

*Expresando su preocupación* por los ataques contra las personas con albinismo, en particular mujeres y niños, que a menudo se cometen con impunidad,

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

<sup>2</sup> *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

<sup>3</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53), cap. V, secc. A.

<sup>4</sup> A/HRC/24/57.



*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados para eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las personas con albinismo,

*Acogiendo con beneplácito también* el aumento de la atención que a nivel internacional se presta a la situación de los derechos humanos de las personas con albinismo, de la que dan muestra, por ejemplo, la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños,

*Alentando* a los Estados Miembros a que continúen trabajando para proteger y garantizar el derecho a la vida, la dignidad y la seguridad de las personas con albinismo, así como su derecho a no ser sometidos a tortura ni tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, y a que continúen trabajando para velar por que las personas con albinismo tengan igual acceso al empleo, la educación, la justicia y el disfrute del más alto nivel posible de salud,

*Poniendo de relieve* la necesidad imperiosa de mejorar la promoción y protección de todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales como una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

*Observando* que, en muchas partes del mundo, el grado de sensibilización acerca de la situación de los derechos humanos de las personas con albinismo continúa siendo limitado, y reconociendo la importancia de aumentar la conciencia y la comprensión del albinismo a fin de luchar contra la discriminación y el estigma que afecta a las personas con albinismo a nivel mundial,

*Acogiendo con beneplácito* la observancia por parte de los actores de la sociedad civil del 13 de junio como el Día Internacional del Albinismo,

*Tomando nota* de la recomendación del Consejo de Derechos Humanos en su resolución 26/10 de que la Asamblea General proclamara el 13 de junio como Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo,

*Recordando* sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, sobre la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

1. *Decide* proclamar, con efecto a partir de 2015, el 13 de junio como Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a observar de manera apropiada el Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo;

3. *Invita* a los Estados Miembros a proporcionar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos información sobre las iniciativas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos de las personas con albinismo, incluidas las medidas destinadas a aumentar la conciencia sobre la situación de los derechos humanos de las personas con albinismo y la comprensión del albinismo;

4. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a que sigan prestando atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a la situación de los derechos humanos de las personas con albinismo;

5. *Recuerda* la solicitud formulada al Alto Comisionado de que informe al Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones de las iniciativas llevadas a cabo en materia de sensibilización y fomento de la protección de los derechos de las personas con albinismo;

6. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

---